

60

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 FEB 2021

REF: 2019-00719

Se tiene por presentada oportunamente la contestación de la demanda allegada por la abogada de la demandada amparada por pobre, quien propuso la excepción genérica.

Por secretaría súrtase el traslado de la mencionada excepción de mérito en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 009

fijado hoy 16 FEB 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

